



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0182 -2019-GORE-ICA/SGRH

Ica, 24 JUL 2019

Visto; el expediente N° 4202-2019-SGRH, y la Resolución Gerencial Regional N°0113-2019-GORE-ICA/GRAF, de fecha 02 de julio de 2019 y sus respectivos antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°0113-2017-GORE-ICA/SGRH, de fecha 02 de julio de 2019, se resuelve declarar fundado el recursos de apelación interpuesto por las servidora Mabel Doris Belli Chacaltana, contra el acto administrativo contenido Resolución Subgerencial N°077-2019-GORE-ICA/SGRH de fecha 23 de abril de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, en consecuencia, NULA la Resolución Subgerencial N°077-2019-GORE-ICA/SGRH de fecha 23 de abril de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0057-2014-GORE-ICA/OAPH, de fecha 08 de abril de 2014, se le reconoce a favor de la servidora Mabel Doris Belli Chacaltana, Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, veinticinco (25) años de servicios oficiales prestados al Estado al 31 de marzo del año 2014; asimismo, se le otorga bonificación personal equivalente al cinco (05%) con efectividad a partir del 01 de abril del año 1994, al diez (10%) con efectividad a partir del 01 de abril del año 1999, al quince (15%) con efectividad a partir del 01 de abril del año 2004, al veinte (20%) con efectividad a partir del 01 de abril del año 2009 y al veinticinco (25%) con efectividad a partir del 01 de abril del año 2014 de su remuneración básica mensual; de igual manera se le otorga asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al estado al 31 de marzo del año 2014, en el monto equivalente a la suma de Mil seiscientos seis con 44/100 soles (S/. 1,606.44);

Que, mediante el expediente del Visto, la trabajadora Mabel Doris Belli Chacaltana, Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, acude a esta instancia a fin de solicitar se de cumplimiento a la Resolución Gerencial Regional N°0113-2017-GORE-ICA/SGRH, de fecha 02 de julio de 2019, mediante el cual se resuelve declarar fundado el recursos de apelación interpuesto por la mencionada servidora, contra la Resolución Subgerencial N°077-2019-GORE-ICA/SGRH, en consecuencia, se declara NULA la indicada Resolución Subgerencial; como sustento de su solicitud, adjunta copia de la Resolución Gerencial Regional N°0113-2017-GORE-ICA/SGRH, asimismo solicita reconcomiendo de tiempo de servicios y el pago de asignación por cumplir 30 años de servicios y bonificación personal;

Que, si bien la recurrente con fecha 16 de mayo de 2019, interpone recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en la Resolución Subgerencial N° 077-2019-GORE-ICA/SGRH, de fecha 23 de abril de 2019, la cual declaró improcedente el pago por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicios, apelación que es resuelto mediante Resolución Gerencial Regional N°0113-2017-GORE-ICA/SGRH, mediante el cual se da por agotada la vía administrativa en aplicación del Silencio Administrativo Negativo; sin embargo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativos, se resolverá de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 75° de la Ley N° 27444, que prescribe: *"uno de los deberes de las autoridades en los procedimientos administrativos es resolver explícitamente todas las solicitudes presentadas, salvo en aquellos procedimientos de aprobación automática"*, así como, lo regulado en el numeral 4 del artículo 188° de la citada Ley, el cual dispone: *"aun cuando opere el silencio*





administrativo negativo, la Administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o el administrado haya hecho uso de los recursos administrativos respectivos";

Que, analizando el expediente administrativo se constata que mediante la Resolución Gerencial Regional N°0113-2017-GORE-ICA/SGRH, de fecha 02 de julio de 2019, emitida por la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, se resuelve declarar fundado el recursos de apelación interpuesto por la servidora Mabel Doris Belli Chacaltana, contra la Resolución Subgerencial N°077-2019-GORE-ICA/SGRH de fecha 23 de abril de 2019, Asimismo, se dispone derivar el expediente a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos para que proceda de acuerdo a Ley, a reconocer la asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado de la servidora Mabel Doris Belli Chacaltana, de igual manera efectuar el cálculo del tiempo de servicios prestados al estado, teniendo en consideración la Resolución Directoral N° 057-2014-GORE-ICA/OAPH, mediante la cual se le reconoce veinte cinco (25) años prestados al Estado al 31 de marzo del año 2014;

Que, en reiterada y uniforme jurisprudencia el Tribunal Constitucional, mediante los expedientes N° 2354-2002-AAITC, N° 2130-2002-AAITC, N° 2372-2003-AAITC, N° 2766-2002-AAITC, N° 2512-2003-AAITC, N° 3360-2003-AAITC, N° 0501-2005-PAITC, ha establecido que: el cálculo del subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio, luto, así como el beneficio correspondiente por cumplir 25 y 30 años de servicios debe realizarse sobre la base de la remuneración total a que se refiere la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en virtud al principio de jerarquía de normas y de especialización. Así mismo, es de precisar, que las sentencias del Tribunal Constitucional se constituyen como fuente del derecho y vinculan a todos los poderes del Estado;

Que, el Art. 8° incisos b) del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, precisa detalladamente el concepto de Remuneración Total; entendiéndose por Remuneración Total: aquella que está constituida por la Remuneración Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por la Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común;

Que, las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios, se otorgan a los servidores de carrera por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado. De otro lado, la norma señala que los servidores nombrados se sujetan al Sistema Único de Remuneraciones del Decreto Legislativo N° 276, por lo que tienen derecho a los beneficios que la mencionada norma reconoce, entre los cuales se encuentran los subsidios y las asignaciones respectivas

Que, el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos, entre otros, la asignación por haber cumplido 25 o 30 años de servicios, que se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones totales, al cumplir 25 años y tres remuneraciones totales al cumplir 30 años, se otorga por única vez en cada caso;

Que, de acuerdo con lo establecido con el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación personal y entre los beneficios la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;





Que, el reconocimiento de la bonificación personal, se encuentra contemplado en el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la que se establece que la Bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estableciendo en su artículo 3° que están sujetas al sistema todas las entidades de la administración pública consideradas en el artículo III de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, en la que precisa en el inciso 4) a Los Gobiernos Regionales, sus órganos y entidades;

Que, el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, del 14 de junio del 2011, con calidad de precedente administrativo de carácter vinculante establece que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo del beneficio de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos, que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo con la Remuneración Total o Integra percibida por el servidor, conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 y según lo establecido en los precedentes vinculantes de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC;

Que, para resolver lo solicitado por la trabajadora Mabel Doris Belli Chacaltana, se debe tener en cuenta los derechos de los trabajadores los que son irrenunciables y las diversas Jurisprudencias del Tribunal Constitucional relacionados a estos beneficios y bonificaciones; en cuyos escritos se consideran que los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y el beneficio por haber cumplido 25 o 30 años de servicios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa;

Que, revisado el Legajo Personal, Boletas de Pago y Constancias de Haberes y Descuentos, se efectuó el cómputo del tiempo de servicios prestados al estado de la servidora Mabel Doris Belli Chacaltana, cargo de Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, quien, al 30 de junio del año 2019 cuenta con treinta (30) años, dos (02) meses y veinticinco (25) días de servicios oficiales prestados a la Administración Pública; por lo que resulta procedente reconocer el beneficio solicitado a través del presente Acto Resolutivo;

Que, asimismo se le debe reconocer a la servidora Mabel Doris Belli Chacaltana, ampliación de la bonificación personal equivalente al Treinta (30%), a partir del 01 de abril del año 2019 de su Remuneración Básica Mensual; trabajadora que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones de la Ley N° 25897 (AFP);

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, ha efectuado la liquidación por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicios prestados a la Administración Pública, al 31 de marzo del año 2019, en el monto equivalente a tres remuneraciones mensuales totales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° Inc. b) del Decreto Supremo N° 051-91-PCM; por lo que le corresponde percibir a la trabajadora Mabel Doris Belli Chacaltana, la cantidad de Dos mil cuatrocientos nueve con 66/100 soles (S/. 2,409.66), los que están afectos a los descuentos de Ley, asignación señalado en el literal a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como a lo establecido como precedentes administrativos de observancia obligatoria por el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011- SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011;





Gobierno Regional Ica



Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000549 y Memorando N° 1087-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0053, clasificador de gasto 2.1.1.9.3.1, para atender el pago de Asignación por cumplir 30 años de servicios a favor de la trabajadora Mabel Doris Belli Chacaltana; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2019-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Reconocer, a favor de la trabajadora **Mabel Doris Belli Chacaltana**, cargo de Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, ampliación de bonificación personal equivalente al Treinta (30%) a partir del 01 de abril del año 2019 de su Remuneración Básica Mensual; servidora que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones de la Ley N° 25897 (AFP).

Artículo 2°.- Reconocer, treinta (30) años, dos (02) meses y veinticinco (25) días de tiempo de servicios oficiales prestados en la Administración Pública al 30 de junio del año 2019, a favor de la servidora **Mabel Doris Belli Chacaltana**, Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica; tiempo que se le reconoció teniendo en cuenta la Resolución Directoral N° 0057-2014-GORE_ICA/OAPH, y a la documentación consignada en su legajo personal.

Artículo 3°.- Reconocer, la cantidad de **Dos mil cuatrocientos nueve con 66/100 soles (S/. 2,409.66)**, por concepto de asignación por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados a la Administración Pública al 31 de marzo del año 2019, a favor de la servidora **Mabel Doris Belli Chacaltana**, con cargo de Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, monto equivalente a tres (03) remuneraciones totales, asignación que se le reconoce de acuerdo al siguiente detalle:



Básica	0.04
Reunificada	23.95
Trans. Homol.	146.00
D. S. N° 276	45.00
D.S. N° 051-91	9.60
D.L. N° 25697	53.40
Personal	0.00
Familiar	3.00
Ref. Movilidad	5.01
D. U. N° 037	195.00
Inc. AFP	18.95
D.U. N° 090-96	75.42
D.L. N° 25981	29.00



Gobierno Regional Ica



D.U. N° 073-97

92.06

D.U. N° 011-9

106.79

S/. $803.22 \times 3 =$ S/. 2,409.66

Total pago por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicios: Dos mil cuatrocientos nueve con 66/100 soles (S/. 2,409.66).

Artículo 4°.- Reconocer el monto de Doscientos dieciséis con 86/100 soles (S/. 216.86), correspondiente a obligaciones del empleador por concepto de aportes a los Fondos de Salud, el que se aplica según el siguiente detalle: (S/. 2,409.66 x 9% = 216.86).

Artículo 5°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0053, específica determinada 2.1.1.9.3.1, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 6°.- Transcribir el presente acto resolutivo a la interesada, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE